

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO NOVENO AÑO

2564^a

 SESION: 13 DE DICIEMBRE DE 1984

NUEVA YORK

INDICE

| | <i>Página</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Orden del día provisional (S/Agenda/2564) | 1 |
| Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente | 1 |
| Aprobación del orden del día | 1 |
| La cuestión de Sudáfrica: | |
| Carta, de fecha 13 de diciembre de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica (S/16860) | 1 |

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2564a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 13 de diciembre de 1984, a las 16.30 horas

Presidente: Sr. Ahmed Tawfik KHALIL (Egipto)

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Burkina Faso, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Malta, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zimbabwe.

Orden del día provisional (S/Agenda/2564)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Sudáfrica:

Carta, de fecha 13 de diciembre de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica (S/16860).

Se declara abierta la sesión a las 16.50 horas.

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): Puesto que esta es la primera sesión que celebra el Consejo en el mes de diciembre, deseo ante todo rendir homenaje, en nombre del Consejo, al Presidente del mes de noviembre, el Sr. Ling Qing, representante de China, por la gran capacidad diplomática, sabiduría y cortesía que demostró al dirigir las deliberaciones del Consejo durante el mes pasado. Estoy convencido de que recojo la opinión de todos los miembros del Consejo al expresarle nuestra admiración y nuestro profundo aprecio.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Sudáfrica:

Carta de fecha 13 de diciembre de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica (S/16860)

2. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante de Sudáfrica en la que solicita ser invitado a participar en el debate del tema que figura en el

orden del día. De conformidad con la práctica habitual, me propongo, con el consentimiento del Consejo, invitar a dicho representante a que participe en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. von Schirnding (Sudáfrica) ocupa el asiento que le ha sido reservado en la Sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/16860, que contiene el texto de una carta, de fecha 13 de diciembre, del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, con la que se transmite el texto de una recomendación que hace el Comité al Consejo.

4. Sr. van der STOEL (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, para comenzar, permítame felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo este mes. Nos sentimos especialmente complacidos de ver en la Presidencia no sólo al representante de un país con el que los Países Bajos mantienen relaciones tan estrechas y cordiales, sino también a un colega cuya habilidad y experiencia apreciamos todos.

5. Permítaseme también aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje al Sr. Ling Qing por la forma tan sagaz y habilidosa como dirigió la Presidencia del Consejo durante el mes de noviembre.

6. Hace más de un mes, el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) para vigilar el embargo de armas contra Sudáfrica, presidido por el Sr. Shah Nawaz, del Pakistán, se reunió a pedido de mi delegación para considerar una propuesta tendiente a ampliar el embargo de armas existente, de conformidad con la resolución 418 (1977), mediante la prohibición de importar armas provenientes de Sudáfrica. Los Países Bajos han preconizado tal medida durante los últimos años, tanto en el Consejo como en otros foros, como complemento necesario a la resolución 418 (1977). Es bien sabido que desde el establecimiento del embargo de armas obligatorio, Sudáfrica realiza grandes esfuerzos para desarrollar su propia capacidad de fabricar armas a fin de burlar las disposiciones del embargo. En efecto, el Gobierno sudafricano ha considerado cada vez más necesario iniciar una campaña de exportación en favor de las armas que produce a fin de recuperar parte de sus inversiones y hacer más viable desde el punto de vista económico su industria de armamentos.

7. El Gobierno sudafricano no oculta el hecho de que desea lograr la autosuficiencia en cuanto al equipamiento

militar y crear una industria de defensa sólida que sea capaz de producir todo lo que la Fuerza de Defensa Sudafricana necesita. Por el contrario, de tanto en tanto se ha jactado de su capacidad en este sentido. Por lo tanto, cada vez resulta más claro que los esfuerzos intensificados de Sudáfrica por aumentar su capacidad en la fabricación de armamentos socavan la eficacia del embargo de armas obligatorio impuesto contra ese país. En este contexto, mi Gobierno siempre ha considerado que debe darse alta prioridad al fortalecimiento del embargo de armas existente y aumentar su eficacia. A nuestro juicio, este objetivo merece nuestra particular atención y que aunemos nuestros esfuerzos como miembros del Consejo.

8. En los últimos meses las tiranteces ocasionadas por el sistema de discriminación racial sudafricano han producido una ola de huelgas en favor de los derechos civiles así como muertes, arrestos y detenciones en masa y destrucción. Las voces de protesta, incluidas las de los dirigentes sindicales y otros que se oponen al *apartheid*, se vieron sofocadas por la policía sudafricana y el ejército realizó incursiones contra las municipalidades negras del Triángulo del Vaal. En respuesta a este empeoramiento de la situación en Sudáfrica, el Consejo mediante su resolución 556 (1984) aprobada hace apenas dos meses [2560a. sesión], condenó al Gobierno de Sudáfrica por recurrir a la violencia en la represión de esos disturbios y exigió una cesación inmediata de la misma. En esa oportunidad mi delegación dijo claramente que en su opinión esos acontecimientos dramáticos se repetirían en el futuro a menos que las causas subyacentes del malestar endémico que reina en Sudáfrica sean tratadas de manera decisiva. Por lo tanto, creemos firmemente que la comunidad internacional debe mantener la presión sobre el Gobierno sudafricano hasta que dé muestras de estar dispuesto a iniciar un proceso de reformas fundamentales que produzcan la eliminación del *apartheid*. Mientras que el Gobierno sudafricano se niegue a escuchar los llamamientos reiterados de las Naciones Unidas instándole a que abandone su sistema de *apartheid* y mientras siga descatando la opinión unánime de la comunidad mundial a este respecto, sigue siendo nuestro deber, como Miembros de la Organización, negar a Sudáfrica los medios de imponer su política racial y desestabilizar a los Estados vecinos.

9. Las Naciones Unidas tienen conciencia desde hace tiempo de esta necesidad. Ya en 1963, el Consejo aprobó la resolución 181 (1963) en la que proclamaba un embargo de armas voluntario contra Sudáfrica.

10. El establecimiento del embargo de armas obligatorio mediante la resolución 418 (1977) indudablemente constituyó un hito en la historia de los esfuerzos de la Organización para persuadir a Sudáfrica de que desista de su política agresiva y cumpla finalmente con las exigencias de la comunidad mundial de desmantelar el *apartheid*. Con objeto de fortalecer la resolución 418 (1977) se tomó una nueva medida en diciembre de 1977, al aprobarse la resolución 421 (1977). Mediante esa resolución, el Consejo estableció un Comité integrado por todos sus miembros encargado, entre otras cosas, de examinar los medios y arbitrios por los cuales se podría aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica y de hacer recomendaciones al Consejo. El 19 de septiembre de 1980, el Comité publicó un informe [S/14179] que incluye en el capítulo III sus conclusiones y recomendaciones. Una de esas recomendaciones expresa

la opinión de que ningún Estado debería contribuir a la capacidad de producción de armamentos de Sudáfrica mediante la compra de armas producidas en ese país.

11. El Consejo tiene ahora ante sí una recomendación adoptada por consenso por el Comité del Consejo de Seguridad, que pide a todos los Estados que se abstengan de importar armas provenientes de Sudáfrica y reafirma además la resolución 418 (1977). Esta recomendación es el resultado de amplias consultas con otros miembros del Consejo. Deseo agradecer a estos miembros el apoyo, la paciencia y la sobria decisión de llegar a un consenso que han demostrado durante este largo proceso.

12. Mi delegación considera que la recomendación del Comité, aunque no es de carácter obligatorio, constituye un paso concreto hacia adelante. Hoy, por primera vez en muchos años, el Consejo no sólo denuncia la política de Sudáfrica, sino que se preocupa realmente de tomar medidas concretas y específicas. Al actuar así, el Consejo también expresa su compromiso indefectible y su adhesión constante a la resolución 418 (1977) y subraya la necesidad de que se apliquen estrictamente todas sus disposiciones. Además, en la recomendación que tenemos ante nosotros el Consejo pide a todos los Estados que se abstengan de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica y que apliquen estrictamente todas sus disposiciones. Por último, pide al Secretario General que informe acerca de su aplicación al Comité del Consejo de Seguridad, antes del 31 de diciembre de 1985.

13. Tras haber presentado la recomendación para que sea adoptada por el Consejo, permítaseme concluir expresando la esperanza de mi delegación de que nuestra posición común se considere como una señal inconfundible de que el *apartheid* debe dar paso urgentemente en Sudáfrica a una sociedad que se base en el respeto de los derechos humanos, la dignidad y la igualdad para todos sus ciudadanos.

14. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): Entiendo que el Consejo está dispuesto a pasar a la votación de la recomendación del Comité del Consejo, que figura en el documento S/16860. Si no hay objeciones, someteré ahora a votación la recomendación propuesta.

Se procede a votación ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobada la recomendación [resolución 558 (1984)].

15. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que desean formular declaraciones después de la votación.

16. Sir John THOMSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, usted es una persona que tiene muchas presidencias en su haber, y admiramos la forma en que se desempeña en todas ellas. Lo felicitamos por haber asumido ésta y celebramos la oportunidad de estar bajo su dirección durante el mes de diciembre. Usted y su Gobierno cuentan con nuestra plena confianza.

17. Estamos todos muy agradecidos a nuestro colega, el representante de China, por la forma serena y eficaz en que

dirigió nuestros asuntos durante noviembre, incluida la elección trienal de los miembros de la Corte Internacional de Justicia.

18. La agitación reciente en Sudáfrica ha cobrado muchas vidas. La situación sigue siendo allí tensa y altamente explosiva. No es una situación ante la cual el Consejo pueda permanecer indiferente. La constante tragedia de Sudáfrica sigue siendo fuente de grave preocupación para todos nosotros.

19. Los sucesivos Gobiernos británicos han considerado siempre que el *apartheid* es moralmente inaceptable y que está condenado al fracaso en la práctica. En consecuencia, consideramos que es correcto mantener una presión firme sobre el Gobierno sudafricano, tanto bilateralmente como por medio de las Naciones Unidas, para que abandone y desmantele el *apartheid*. El embargo de armas aprobado en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo ha sido un instrumento idóneo para ejercer este tipo de presión y ha sido aplicado estrictamente por la legislación británica y los tribunales de mi país.

20. Los acontecimientos ocurridos más recientemente en Sudáfrica han provocado gran aflicción en el Gobierno, en el Parlamento y entre el público británicos, como ha sucedido en muchos otros países, y particularmente entre nuestros amigos y asociados de África. Es correcto que el Consejo considere ahora si existen formas adicionales de ejercer influencia sobre el Gobierno sudafricano para que abandone el *apartheid* y que respete los derechos civiles y políticos de todo el pueblo de Sudáfrica.

21. Al propio tiempo, el Consejo debe considerar muy cuidadosamente y con toda responsabilidad las consecuencias de sus acciones. El Consejo no puede renunciar a su responsabilidad aplicando medidas —por populares que sean— que resulten contraproducentes en la práctica. A nuestro juicio, ciertas sugerencias que con frecuencia se formulan exacerbarían la situación en Sudáfrica y en el África meridional y podrían causar grave daño a Estados vecinos de Sudáfrica. El Consejo debe prestar atención escrupulosa a la Carta de las Naciones Unidas y no abordar a la ligera esferas tales como las medidas previstas en el Capítulo VII.

22. Nos oponemos en principio a las sanciones comerciales. Las sanciones económicas amplias son difíciles de aplicar, llevan a un endurecimiento de las posiciones y tienden a perjudicar a los más pobres y más vulnerables. Por otra parte, el comercio es un canal para ampliar la comprensión mutua y para ejercer una influencia moderadora.

23. Con la adopción de una resolución sin carácter obligatorio dirigida contra los importadores, el Consejo ha seguido un curso realista. Permítaseme destacar que mi Gobierno no importa armas de Sudáfrica. Confío en que lo mismo sea cierto en cuanto a otros miembros del Consejo. Nuestro mensaje como Consejo a Estados que no participan en este órgano es que deben seguir nuestro ejemplo.

24. Mi delegación cooperó estrechamente con el representante de los Países Bajos en la elaboración de esta resolución. Le expresamos la esperanza de que pudiese hallar un texto capaz de obtener un apoyo unánime y formulamos sugerencias concretas a este fin. Nos complace que haya teni-

do éxito y le rindo homenaje por la habilidad y minuciosidad con que consultó a los miembros del Consejo y encarnó el consenso de sus opiniones.

25. Es dentro de este marco que mi delegación ha apoyado la presente resolución. Al hacerlo expresamos también nuestra oposición inmovible al *apartheid* y nuestra desaprobación concreta de las medidas del Gobierno sudafricano en un caso reciente y pertinente.

26. Sr. KRISHNAN (India) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, comienzo felicitándole de todo corazón por haber asumido el alto cargo de Presidente. El Consejo tiene la fortuna de tener a un diplomático de su alto calibre, eminentes cualidades y vasta y variada experiencia para que dirija sus tareas durante este mes. Las relaciones entre su país y el mío se caracterizan por antiqüísimos lazos de amistad, profundizados y ampliados en nuestra generación como miembros fundadores del Movimiento de los Países no Alineados y miembros del Grupo de los 77. Tenga la plena seguridad de la total cooperación de mi delegación.

27. Asimismo, aprovecho esta oportunidad para rendir tributo al Presidente del mes pasado, el Sr. Ling Qing, por la forma ejemplar en que dirigió nuestros trabajos.

28. Mi delegación considera importante impedir la importación de armas, municiones y material conexo fabricado en Sudáfrica. Por eso hemos votado a favor de esta resolución que trata de aplicar tal interdicción. Al mismo tiempo, mi delegación desea destacar que esta prohibición es tan sólo un aspecto del embargo obligatorio impuesto por la resolución 418 (1977), cuya aplicación sigue padeciendo muchas brechas y deficiencias.

29. Preocupa profundamente a mi delegación que el informe presentado en septiembre de 1980 por el Comité del Consejo no haya sido tenido en cuenta y que el Consejo, por razones que huelga explicar ahora, no haya podido tomar ninguna medida sobre las diversas recomendaciones que se formulaban en el mismo.

30. El embargo de armas debe ser respetado escrupulosamente, aplicado coherentemente e impuesto en forma estricta. Instamos al Consejo para que tenga la voluntad necesaria para encarar esta cuestión en forma significativa y eficaz.

31. En cuanto a la resolución que acabamos de aprobar, si bien mi delegación valora altamente los dedicados esfuerzos de la delegación de los Países Bajos, en particular los del Sr. van der Stoel, para considerar nuestras preocupaciones y sugerencias y llegar a un compromiso aceptable para todos, de todas formas hubiéramos preferido que se mejoraran algunos párrafos, especialmente el párrafo 2, donde nos hubiera gustado que se incluyera la frase "y materiales conexos de todo tipo".

32. Sr. OVINNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Señor Presidente, ante todo, permítame felicitarlo por haber asumido el alto cargo de Presidente. Estamos seguros de que con su gran experiencia diplomática, el Consejo tiene en usted un verdadero jefe.

33. Aprovecho esta oportunidad para expresar nuestra gratitud al representante de China, el Sr. Ling Qing, por la

forma tan hábil y altamente calificada en que dirigió los trabajos del Consejo durante el mes pasado.

34. Hoy el Consejo trata tan sólo una parte del problema extremadamente importante cuya solución exige toda la humanidad civilizada: el problema del *apartheid* en Sudáfrica. La cuestión de hoy es tan sólo la parte visible del iceberg. En gran número de resoluciones las Naciones Unidas han calificado al *apartheid* como crimen de lesa humanidad y como amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo ha exigido reiteradamente del Gobierno de Pretoria que ponga fin a la política de *apartheid* y confiera a todos los ciudadanos de Sudáfrica derechos políticos y de otra índole plenos e iguales.

35. Sin embargo, el régimen racista de Pretoria en abierto desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas ha persistido en su política. Ese régimen no sólo ocasiona enormes padecimientos al pueblo sudafricano, sino que crea una amenaza real y cada vez mayor a la paz y a la seguridad internacionales. La política de agresión, desestabilización y terrorismo estatal aplicada por Sudáfrica contra los Estados independientes de la región, así como la constante ocupación ilegal de Namibia, han agravado seriamente la situación.

36. Guiados, como siempre, por nuestra política de principios en lo que se refiere a la lucha contra la política racista de *apartheid* aplicada por Sudáfrica, la Unión Soviética propicia que se tomen medidas decisivas para aislar a ese régimen en las esferas política, económica y militar. La Unión Soviética apoyó la resolución 418 (1977) del Consejo, según la cual todos los Estados debían cesar de inmediato todo el suministro de armas y material conexo de todo tipo a Sudáfrica. No sólo importa reafirmar esta resolución, sino luchar por su aplicación estricta y escrupulosa. Hay que tomar medidas concretas para eliminar las brechas existentes en el embargo y hacerlo lo más amplio posible. Creemos también que debemos completar el actual embargo de armas contra Sudáfrica mediante la prohibición de la importación de armas y de material militar de cualquier tipo fabricado en Sudáfrica. Eso es lo que el Consejo ha hecho hoy. Esperamos que esta sea una medida útil que contribuya a aislar aún más al régimen sudafricano.

37. Sin embargo, en vista de que el régimen racista de Sudáfrica sigue acrecentando a todo vapor su poderío militar, las medidas mencionadas en sí resultan insuficientes. Por ello, la Unión Soviética apoya la antigua e insistente exigencia formulada por los países africanos de que el Consejo aplique contra Sudáfrica las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Este sería el medio más eficaz para garantizar el cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas sobre la cesación de la independencia a Namibia y la eliminación del odioso sistema de *apartheid*. Este criterio, precisamente —y no el “contacto constructivo” con el régimen racista, que sólo sirve para alentar a Pretoria— responde a los intereses de las poblaciones mestiza y negra de Sudáfrica, a los intereses del pueblo namibiano, a los intereses de los países africanos independientes, y a los intereses de toda la humanidad civilizada.

38. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): Tiene ahora la palabra el Sr. Shah Nawaz, representante del Pakistán y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica.

39. Sr. SHAH NAWAZ (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, es para mí un gran placer ver a una persona tan eminente y distinguida como usted, procedente del país hermano, islámico y no alineado de Egipto, con el cual Pakistán mantiene relaciones de estrecha amistad, presidir las deliberaciones del Consejo durante el mes de diciembre. He tenido el privilegio de trabajar en estrecha colaboración con usted en las Naciones Unidas y siento un profundo respeto y admiración por su experiencia y dotes de estadista que, estoy seguro, resultarán una enorme prenda para la feliz conclusión de los trabajos del Consejo durante el mes de diciembre.

40. También aprovecho esta oportunidad para agradecer a su predecesor, el Sr. Ling Qing, de China, la forma excelente en que dirigió los trabajos del Consejo el mes pasado.

41. El privilegio de desempeñarme como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica me ha enseñado a ser modesto en mis expectativas respecto a dicho Comité, que funciona con las limitaciones que todos conocemos. Por consiguiente, es motivo de profunda gratificación comprobar que hoy el Consejo ha aprobado por unanimidad la resolución 558 (1984), que prohíbe la importación de armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica. Esta idea, que nació y maduró en el Comité, culmina ahora en esta resolución obligatoria del Consejo. Se trata de la primera vez desde la aprobación en 1977 de las resoluciones 418 (1977) y 421 (1977) que el Consejo toma una decisión sobre la necesidad de poner coto al crecimiento de la capacidad militar de Sudáfrica, que es el sostén de su política de *apartheid* y alienta sus designios agresivos en la región del África meridional.

42. Esta decisión, que es una inyección de aliento para el Comité sobre el embargo de armas contra Sudáfrica, debe su origen y su madurez a los esfuerzos del Sr. van der Stoep, de los Países Bajos. Tengo el placer de reconocer su valiosa contribución y expresar nuestra satisfacción por los resultados que hemos logrado hoy.

43. Esperamos que la aprobación de la resolución 558 (1984) sea el prelude de una consideración significativa por el Consejo de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité del Consejo [S/14179], presentado hace casi cuatro años. Las medidas globales que recomienda el Comité, luego de un proceso de profunda investigación y estudio que llevó más de dos años, son vitales para la aplicación eficaz del embargo de armas contra Sudáfrica y la aplicación de las sanciones obligatorias que decidió imponer el Consejo en su resolución 418 (1977). La inacción del Consejo vicia sus propias decisiones e impide que el Comité pueda cumplir eficazmente con su mandato.

44. Como se establece en el informe del Comité, la transferencia ilícita de armas y material conexo a Sudáfrica sigue produciéndose mediante operaciones clandestinas, en violación del embargo de armas. Es difícil que se modifique la situación mientras el Consejo no apruebe las recomendaciones del Comité y se tomen medidas concretas para aplicarlas. La amplia gama de medidas recomendadas por el Comité indica la presencia de lagunas en las disposiciones existentes para aplicar de manera efectiva el embargo de armas obligatorio y las limitaciones de la capacidad del Comité para cumplir con su mandato.

45. En estas circunstancias, el funcionamiento del Comité se ha restringido en gran medida a la labor de recopilar datos y obtener informaciones sobre las violaciones del embargo de armas para señalarlas a los Estados interesados a fin de que tomen las medidas necesarias. Para realizar esta tarea, el Comité ha contado sobre todo con la información obtenida de los medios de difusión internacionales y de sus contactos con las agencias y organizaciones no gubernamentales. El Comité sigue careciendo de recursos independientes para investigar las violaciones del embargo y confirmarlas.

46. En la resolución aprobada hoy, el Consejo pide al Secretario General que informe al Comité sobre los progresos que se hagan en la aplicación de la misma. Esto impondrá al Comité la tarea adicional de vigilar las violaciones del embargo sobre las importaciones de armas procedentes de Sudáfrica. Para que el Comité cumpla con su doble mandato que surge de las resoluciones 421 (1977) y la presente, habrá que revitalizar y aumentar su capacidad. Hay tres condiciones indispensables para lograr este fin: primero, una acción efectiva del Consejo con respecto al informe del Comité sobre el embargo de armas contra Sudáfrica; segundo, la asignación de recursos adecuados para permitir que el Comité controle y verifique eficazmente las violaciones del embargo de armas contra Sudáfrica y la prohibición de importar armas provenientes de ese país y tercero, la voluntad de todos los miembros del Consejo de actuar con la debida seriedad y sentido de responsabilidad para fortalecer el embargo de armas contra Sudáfrica y reaccionar con eficacia contra las violaciones del mismo.

47. La cooperación de todos los miembros del Consejo es evidentemente el requisito esencial para que el Comité pueda trabajar con eficacia y sin tropiezos. El atolladero en que se encuentran prácticamente todos los aspectos de la labor del Consejo es producto de la falta de dicha cooperación. Sin embargo, el mandato del Comité sobre el embargo de armas es de tal importancia que resulta inadmisibles rendirse al desaliento y es plenamente justificado esperar la genuina cooperación de todos los Estados Miembros. La oposición al *apartheid* y la lucha contra él son imperativos morales que deben trascender las consideraciones políticas. Un elemento importante en esta lucha es poner coto a la capacidad militar de Sudáfrica, que apoya el *apartheid*, alimenta las agresiones contra los países vecinos y propicia el desafío lanzado a las Naciones Unidas.

48. Como este es el último mes del actual mandato del Pakistán en el Consejo y de su Presidencia del Comité, queremos expresar nuestro agradecimiento por la oportunidad que se nos ha brindado de servir en el Comité y de contribuir en la medida de nuestra capacidad al mejor cumplimiento de sus responsabilidades.

49. El que el Consejo haya aprobado hoy la resolución 558 (1984), por recomendación del Comité, es un signo alentador que permite esperar que, con el tiempo, el Comité será fortalecido y podrá cumplir plenamente con las expectativas que surgen de su mandato.

50. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): Dado que ningún otro miembro del Consejo desea hacer uso de la palabra, invito al representante de Sudáfrica a ocupar el lugar que le ha sido reservado en la mesa del Consejo y a formular su declaración.

51. Sr. von SCHIRNDING (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame que, en nombre de la delegación de Sudáfrica, le transmita la expresión de nuestros mejores deseos al haber asumido la Presidencia.

52. Al comenzar, deseo dejar constancia en actas de que la petición de mi delegación de participar en este debate se hizo, naturalmente, en la inteligencia de que haríamos uso de la palabra antes de la votación y no después. Consideramos que el procedimiento seguido ha sido sumamente irregular. Le informé de esta objeción, Señor Presidente, antes de que comenzara la sesión.

53. Es una ironía que el Consejo haya tenido que reunirse hoy para considerar el proyecto de resolución que se acaba de aprobar, cuyo objetivo es la ampliación del embargo de armas a fin de obstaculizar la exportación de armas por Sudáfrica. Es una ironía porque la industria de armamentos de Sudáfrica, que ha llegado a convertirse en un componente próspero, moderno y tecnológicamente avanzado del complejo industrial sudafricano —una industria que en la actualidad proporciona empleo a miles de sudafricanos de todas las razas, colores y credos—, encuentra sus orígenes en el embargo de armas contra Sudáfrica decretado por el Consejo en 1977 [*resolución 418 (1977)*].

54. El embargo de armas original fue un intento mal concebido para destruir la capacidad de Sudáfrica de ejercer su derecho fundamental de legítima defensa, un derecho que, a través de la historia de la humanidad, nunca ha sido cuestionado hasta el día de hoy. En aquel momento se pensó que al establecer el embargo de armas contra mi país, Sudáfrica se vería en serios aprietos. ¿Creyeron seriamente los miembros del Consejo que Sudáfrica sucumbiría dócilmente ante tal amenaza?

55. ¿Cuál fue el resultado de esa inútil resolución? Sudáfrica creó una industria eficiente para fabricar armas de todos los tipos necesarios para su legítima defensa, con el resultado de que hoy somos autosuficientes en varios importantes sectores de los armamentos y lo seremos aún más en el futuro. El representante de los Países Bajos tiene razón: nos sentimos orgullosos de nuestro logro y no hemos hecho ningún intento de esconderlo. Eso, en resumen, fue lo que se obtuvo con el embargo de armas de 1977. En realidad, el impulso generado fue suficiente para permitir que Sudáfrica, en un período de tiempo relativamente corto, participara internacionalmente —y con creciente éxito— en el altamente competitivo campo de la exportación de armas.

56. Aparentemente, este estado de cosas no es del agrado de ciertas naciones exportadoras de armas, las que, parecería, se sienten amenazadas por la competencia de Sudáfrica y ahora se escudan con la resolución que se acaba de aprobar, tratando de encubrir sus esfuerzos mediante exhortaciones inadecuadas y pretendidamente virtuosas que no tienen nada que ver con la situación. Los patrocinadores de la resolución no deben engañarse a sí mismos o a los miembros del Consejo. Permítaseme declarar inequívocamente que el desarrollo de la industria de armamentos de Sudáfrica continuará de acuerdo con los requerimientos de nuestra legítima defensa. No nos disuadirá —ni por un instante— este o cualquier otro intento del Consejo para impedir que Sudáfrica ejerza la responsabilidad fundamental que debe a todo su pueblo, es decir, la legítima defensa.

57. Es una ilusión creer que los intentos para obstaculizar la exportación de armas por Sudáfrica tendrán éxito, como también lo es creer que nuestra industria de armamentos se verá con ello dañada.

58. ¿Han tenido en cuenta los miembros del Consejo el precedente que han sentado esta tarde al aprobar la resolución que consideramos? ¿Cuál será el próximo Estado que verá violado por el Consejo su derecho a dedicarse al libre comercio y a vender su material y tecnología en el mercado abierto? En vez de singularizar a Sudáfrica por sus legítimas actividades en el mercado libre, el Consejo debiera ocuparse de las siniestras y perturbadoras actividades de la Unión Soviética y sus aliados, que son los más importantes proveedores de armas a los movimientos disidentes en África, América Latina y otras partes, en sus incesantes intentos por desestabilizar a esas regiones para lograr sus propios fines políticos.

59. La declaración formulada esta tarde por el representante de la Unión Soviética no engañó a nadie. No hubiera sorprendido a nadie que el impulso inicial para la adopción de esta resolución viniese de esos sectores. Es muy lamentable que, en vez de ello, la iniciativa proceda de los Países Bajos, un país del cual se hubiera esperado un mayor sentido de responsabilidad. Sin duda existen consideraciones comerciales y de política intensa que persuadieron al Gobierno de los Países Bajos a embarcarse en este curso de acción. Es un camino que ellos y los otros patrocinadores de esta resolución pueden lamentar algún día.

60. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): En esta forma el Consejo ha concluido esta etapa del examen del tema del orden del día.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.